

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00170/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-27.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL**

QUERÉTARO, QRO., A 22 DE MAYO DE 2025.

Lic. César Santiel Soto Aguilera
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Instituto de
Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro
Presente

En atención a su propuesta regulatoria denominada **Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, que fue acompañada del formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y remitida por medios digitales el 23 de abril de 2025; según consta en registros de esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la cual en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

En razón de lo siguiente:

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiendo su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Considerando lo anterior, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a ella, siendo estos las secretarías del Poder Ejecutivo, sus órganos y entidades, los municipios, sus dependencias y entidades.

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



Es así, que los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que, cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo **Instituto**, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, definido así en el artículo 1 del *Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro*, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, realizó el análisis de su propuesta regulatoria denominada **Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que la carga del contenido del instrumento, se consideraba en la **creación o modificación de obligaciones para los particulares**, toda vez que la autoridad que pretende emitir la propuesta regulatoria no cuenta con regulación para la administración de recursos humanos y los procedimientos que dicho Manual se establecen ya que, en el mismo se precisan requisitos, plazos y obligaciones para el reclutamiento, selección y contratación de personal. Todo ello originó la necesidad de que el Instituto realizara un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante -en adelante AIR-, es decir, previo a la emisión de su propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que se realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente análisis versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Por cuanto ve al plazo, se manifiesta que esta Comisión está obligada a emitir un dictamen dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos. Por lo que es preciso señalar que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 23 de abril de 2025, que no se emitieron observaciones al formulario de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, que no fue necesario nombrar expertos y que el periodo mínimo de consulta pública de veinte días hábiles, que es obligatorio en términos de lo previsto por el artículo 71 de la Ley de la materia, ha sido cubierto; por lo que se concluye que el plazo para emitir el presente dictamen vence el 5 de junio del presente año y, se emite en tiempo y forma.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

Este apartado tratará las causas que motivaron al Sujeto Obligado para emitir la propuesta regulatoria y los objetivos de ésta, comenzando por la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental, continuado con las posibles alternativas para resolverla y, finalmente con el análisis del marco jurídico en que se fundamenta la alternativa electa.

El formato de Análisis de Impacto Regulatorio en su apartado I. **Problemática que da origen a la necesidad de intervención gubernamental y objetivos que persigue:** permitió que la autoridad emisora manifestara respecto a la pregunta 1. **Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla,** la siguiente información:

Falta de regulación de los procedimientos de este Instituto en materia de reclutamiento, selección y contratación; promociones y ascenso del personal; alta y baja del personal; capacitación; y evaluación de desempeño. (Sic)

Analizada la problemática planteada se verificó que en el contenido de la propuesta se regula la necesidad señalada, al reglamentar en cada uno de los procedimientos siguientes:

- 8.01 PES51P0101 Reclutamiento, Selección y Contratación.
- 8.02 PE51P0201 Promociones y Ascenso de Personal.
- 8.03 PE51P0301 Alta de personal.
- 8.04 PE51P0401 Baja de personal.
- 8.05 PE51P0501 Capacitación, Programa Anual de Capacitación y Seguimiento.
- 8.06 PE51P0601 Evaluación del desempeño.
- 8.07 PE51P0701 Contratación de prestación de servicios por honorarios asimilados a sueldos y honorarios profesionales.
- 8.08 PE51P0801 Terminación anticipada de prestación de servicios por honorarios asimilados a sueldos y honorarios profesionales. (Sic)

Ahora bien, para constatar la problemática señalada, se analizó el marco jurídico del Instituto, confirmando que, a la fecha de emisión del presente, no se cuenta con la normatividad correspondiente para regular los procedimientos para la administración de recursos humanos que presta.

Con lo anterior, se advierte que la emisión de la propuesta regulatoria busca dar certeza jurídica al normar los procedimientos de recursos humanos que se llevan a cabo en el Instituto, situación que hace que la propuesta regulatoria atienda al principio de la política de

mejora regulatoria "*Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones*", regulado en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Es así que, en la interrogante **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria**, el Instituto manifestó lo siguiente:

Regular jurídicamente los procedimientos de este Instituto en materia de reclutamiento, selección y contratación; promociones y ascenso del personal; alta y baja del personal; capacitación; y evaluación de desempeño. (Sic)

Tales objetivos están normados en los puntos **8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05, 8.06, 8.07 y 8.08** de la propuesta regulatoria, que citan:

OBJETIVOS.

8.01 PES51P0101 Reclutamiento, Selección y Contratación

Realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, sin discriminación y con igualdad de oportunidades, a fin de obtener al mejor prospecto que cumpla con las características y el perfil del puesto solicitado, a través de promocionar la vacante, realizar entrevista y contratación.

8.02 PE51P0201 Promociones y Ascenso de Personal

Llevar a cabo la promoción y ascenso del personal (mujeres y hombres) cuando exista una plaza vacante, a fin de dar oportunidad al personal (mujeres y hombres) del Instituto que tenta la aspiración de contener por la plaza vacante, en igualdad y libre de discriminación, a través de promover la plaza vacante a todo el personal (mujeres y hombres) del Instituto, y evaluar sus capacidades mediante entrevista con el área solicitante, asegurando que el personal (mujeres y hombres) cubra los perfiles y propósitos de cada función y puesto.

8.03 PE51P0301 Alta de personal

Realizar el alta del personal de nuevo ingreso del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro a través de los sistemas de Recursos Humanos RH7, sistema de huella digital para el reloj checador, IDSE del IMSS y SUA, y sistema SEMOD de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respaldando con documentación oficial y vigente.

8.04 PE51P0401 Baja de personal

Tramitar en tiempo y forma las bajas del personal del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro IFEQ, en cada una de las plataformas oficiales, realizando el pago de finiquito o liquidación con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos legales y laborales.

8.05 PE51P0501 Capacitación, Programa Anual de Capacitación y Seguimiento

Establecer los cursos de capacitación que requiere el personal del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, a fin de completar y perfeccionar las competencias de cada trabajador acorde a nivel de responsabilidad del puesto, mediante la planeación, programación e impartición de la capacitación.

8.06 PE51P0601 Evaluación del desempeño

Aplicar las encuestas de evaluación del desempeño laboral al personal del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de

Dirección

16 de septiembre #65, Colonia Centro, Querétaro,
Qro. C.P. 76000 T. 442 224 0986
www.queretaro.gob.mx

Querétaro, a fin de determinar, el rendimiento laboral del personal, el reconocimiento de las habilidades y competencias e identificar oportunidades para el crecimiento y desarrollo profesional para que en su caso determinar los cursos de capacitación.

8.07 PE51P0701 Contratación de prestación de servicios por honorarios asimilados a sueldos y honorarios profesionales

Coadyuvar al logro de los planes, programas y objetivos establecidos por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, a través de la contratación de servicios profesionales que requieran las áreas para realizar funciones diferentes a las encomendadas al personal que conforma la plantilla de plazas del IFEQ.

8.08 PE51P0801 Terminación anticipada de prestación de servicios por honorarios asimilados a sueldos y honorarios profesionales

Realizar el convenio por la terminación anticipada de la prestación de servicios por honorarios y honorarios asimilados a sueldos a partir de contar con el documento escrito por el prestador de servicio y el documento del área donde presta sus servicios de la separación anticipada. (Sic)

Con lo anterior, se puede confirmar que los objetivos son el eje fundamental sobre el que fue diseñado el Manual de Procedimientos en análisis.

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en el que se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria. Se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a la pregunta **3. ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?**, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro respondió:

No emitir la regulación. (Sic)

Y respecto a la pregunta **4. ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática?**, el Sujeto Obligado respondió lo siguiente:

Sí es la mejor opción, ya que se estaría dando cumplimiento directamente a la obligación prevista en el artículo 17 fracción II del Decreto que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 14 de mayo de 2010 y se regularía la atribución prevista por el artículo 26 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de octubre de 2020; por lo tanto, un manual de procedimientos es idóneo para regular los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación; promociones y ascenso del personal; alta y baja del personal; capacitación; y evaluación de desempeño; ya que dichos procedimientos tienen el carácter de internos en este organismo descentralizado. (Sic)

Establecida la problemática, los objetivos y realizado el análisis de las alternativas para resolver la situación que origina el regular, se procedió a revisar el marco jurídico que faculta para la emisión del Manual de Procedimientos, el cual se precisa a continuación:

Del Decreto que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro:

ARTÍCULO 17. *La Junta de Gobierno tendrá las siguientes obligaciones:*

...

II. *Conocer, aprobar y expedir, en su caso, el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los **manuales de organización, procedimientos y de servicios al público;***

...

Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro:

ARTÍCULO 26. *Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:*

...

IV. *Llevar el proceso de **reclutamiento, selección y contratación del personal** adscrito al Instituto;*

...

Lo resaltado es propio.

Toda vez que la Junta de Gobierno puede emitir el Manual de Procedimientos y que el Instituto no cuenta con otra normativa que establezca políticas y responsabilidades para estandarizar los procesos de reclutamiento, selección y contratación; promociones y ascenso de personal; alta de personal; baja de personal; capacitación, programa anual de capacitación y seguimiento; evaluación del desempeño; contratación de prestación de servicios por honorarios asimilados a sueldos y honorarios profesionales; y terminación anticipada de prestación de servicios por honorarios asimilados a sueldos y honorarios profesionales, no se advierte inconveniente para la expedición de la propuesta regulatoria, tras confirmarse que representa la única alternativa para resolver la problemática planteada.

En consecuencia, se observa que con la emisión de la propuesta regulatoria se busca atender el propósito: ***“Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable”***, establecido en el artículo 63 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y, que es aplicable a la problemática planteada por la autoridad y a su decisión de emitir la propuesta regulatoria en análisis.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN: COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO.

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinarán el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro manifestó lo siguiente en respuesta a la interrogante: **5. Señale la población o sector a la cual va dirigida la propuesta regulatoria:**

Público en general interesado en obtener un cargo en este Instituto, así como personal que presta sus servicios en el Instituto. (Sic)

Al respecto, el concepto de población se confirma ya que la propuesta regulatoria, tanto en el apartado de objetivos, como en la descripción de la actividad, refiere documentación a entregar, así como actividades a realizar por los interesados, tanto público en general como personal adscrito al Instituto, mismas que varían dependiendo el procedimiento de que se trate.

Por cuanto ve al punto **5.1** que indica: **Señale como su propuesta regulatoria busca mitigar el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro manifestó: *N.A.*

Ahora bien, en el punto **6. Seleccione la opción que corresponda a su propuesta regulatoria**, la autoridad refirió que el Manual crea o modifica obligaciones para los particulares, precisando en la interrogante **6.1**, que indica describir **¿Cuáles?**, lo siguiente:

El interesado en ocupar un cargo público en el Instituto, deberá presentar: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial, copia de comprobante de domicilio, copia de CURP, copia del RFC, copia del número de seguridad social, currículum actualizado, copia de documentos que acrediten los estudios realizados, señalamiento de correo electrónico, otorgar datos de cuenta bancaria para recibir depósitos, original de constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y original de carta de no antecedentes penales. (Sic)

Lo anterior se confirma en el apartado de **POLÍTICAS** de los procedimientos que integran la propuesta regulatoria, donde se menciona la documentación que el interesado deberá presentar al Instituto.

Ahora bien, la autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea o modifica obligaciones para los particulares, por lo cual en la interrogante: **8. Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos) ?**, la respuesta del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro fue:

Los costos de cumplimiento representan un único y mínimo gasto administrativo y de tiempo para el aspirante a ocupar un cargo público en el Instituto. Estos costos son razonables y proporcionales en relación con los beneficios que genera la propuesta regulatoria, ya que contar con la documentación solicitada al aspirante garantiza una incorporación ordenada y transparente al servicio público, así como la reducción de riesgos ante eventuales conflictos laborales o ante revisiones por parte de entes fiscalizadores. (Sic)

Con los beneficios enunciados por la autoridad y por los procedimientos descritos en la propuesta regulatoria, se puede confirmar que regular la forma en que se administran los recursos humanos en el Instituto busca dar certeza jurídica. Por lo que, aun cuando el Manual se emite por primera vez y no existe ninguna regulación como antecedente que regule acciones y requisitos de los aspirantes a ingresar o del personal del Instituto, se justifican las referidas cargas, con la importancia de tener un marco normativo claro y específico que norme la administración de los recursos humanos procedimentalmente.

Con lo anterior se tiene como costo de cumplimiento en el Manual los requisitos a cumplir en cada procedimiento, contra el beneficio superior de la certeza jurídica que le implica al Instituto al tener procedimientos transparentes y legales, donde su personal y personas interesadas en ingresar, puedan acceder a ellos de forma igualitaria.

En razón de lo anterior, esta Comisión resalta que la propuesta regulatoria atiende los propósitos de mejora regulatoria siguientes: **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible” y “Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable”**, establecidos en el artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que al regular la administración de los recursos humanos en el Instituto para que estos sean ordenados, sistemáticos y transparentes.

Concluyendo que la emisión del **Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro** tiene mayores beneficios que costos, por lo que atiende el principio establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de la materia **“Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social”**.

IV. MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En este apartado la autoridad emisora analiza la congruencia y armonía de su propuesta regulatoria con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en los que México es parte, así como la congruencia con los instrumentos de planeación estatales, al mismo tiempo que permite detectar aquellos mecanismos de vigilancia o verificación que permitirán evaluar el cumplimiento, aplicación, efectos y observancia de la regulación.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, en la pregunta **9. ¿La regulación es congruente con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos suscritos por México? En caso afirmativo, señale con ¿cuáles? y explique su congruencia**, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro señaló lo siguiente:

Se considera que el Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto es congruente con el numeral 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que refiere que todos los ciudadanos gozarán del derecho a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Sic)

Lo anterior se confirma una vez que se ha verificado el contenido del citado numeral 25, inciso c) del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado el 16 de diciembre de 1966 en la Asamblea General de las Naciones Unidas y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981, el cual cita:

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

...

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Sic)

Por lo que, del análisis del Manual de Procedimientos y lo referido por la autoridad, se confirma que la propuesta regulatoria está diseñada en un marco de derecho internacional, basada en la adopción de las obligaciones y deberes aceptados por el Estado Mexicano,

así como la orientación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en especial el derecho de todas las personas a la no discriminación. Acreditándose que la propuesta cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a "Fortalecer las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los **derechos humanos**, entre otros", establecido en el artículo 63 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Lo anterior se busca con la revisión del contenido de las propuestas regulatorias por parte de esta Comisión, como lo señala el artículo 76 párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Mientras que en respuesta a la interrogante **10. Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal, o bien, con la implementación de políticas públicas**, la autoridad emisora señaló:

Se considera que el Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto tiene congruencia con el Eje Rector 4 "Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible" ya que promueve la contratación de profesionales que coadyuvarán en el fortalecimiento de la infraestructura física educativa y su capacitación (en el Eje 4 se contemplan como acciones: construir nueva infraestructura educativa, así como rehabilitar y mantener la infraestructura educativa existente).

Por otra parte, se considera que el Manual de Procedimientos en cita es congruente con el Eje Rector 5 "Paz y Respeto a la Ley", ya que mediante la regulación de los procedimientos de alta de personal y su capacitación se promueve el Estado de Derecho a través del respeto a las leyes aplicables. Al respecto, una acción del Eje Rector 5 dice: "Promover la gestión integral de riesgos en los sectores público, privado y social.", siendo que con la emisión del Manual se coadyuvará en la prevención de riesgos de naturaleza administrativa o laboral al interior de este Instituto. (Sic)

Una vez verificada la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 4: *Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible*, del *Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2021 - 2027*, menciona como una de sus Líneas estratégicas el "Fortalecer la infraestructura educativa", además que, para ello establece acciones tales como "Construir nueva infraestructura educativa" y "Rehabilitar y manejar la infraestructura educativa existente".

Por cuanto ve al Eje Rector 5: *Paz y Respeto a la Ley*, del mismo *Plan Estatal de Desarrollo*, este establece en su Objetivo 2: "Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática", la acción de: *Promover la gestión integral de riesgos en los sectores público, privado y social.*

Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la "**Promoción de coherencia de políticas públicas**", establecidos en el artículo 63 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En relación al numeral **11. Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad**, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro dio la siguiente respuesta:

Los mecanismos para implementar el Manual al interior de este Instituto serían su difusión y aplicación por parte de los servidores públicos que resulten competentes. (Sic)

En la pregunta **12. Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria**, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro manifestó lo siguiente:

En caso de que así lo determine la autoridad competente, serían auditorías por parte del Órgano Interno de Control del Instituto. (Sic)

Con relación a lo anterior y, una vez revisado el marco regulatorio del Instituto, se advierte que en los artículos 12 fracción IV y 22 párrafo segundo, este último con relación con el artículo 57 fracciones I y VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se menciona que el Órgano Interno de Control es uno de los órganos del Instituto, con atribuciones para *Recibir denuncias, practicar investigaciones y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como para Ejercer función de auditoría*². Generando así que se pueda verificar o inspeccionar la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza, mediante la **pregunta 13, si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria**, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió: No. (Sic)

Tras contestar de manera negativa, se señala a la autoridad emisora, la necesidad de que todas las propuestas de regulación que pretendan emitir se diseñen sobre la base de una evaluación futura, previendo para ello establecer alguna metodología o algún indicador que permita evaluar si, en el caso de análisis, el Manual de Procedimientos fue la respuesta idónea a la problemática planteada.

No obstante que la autoridad no refirió ningún elemento de evaluación, se hace de su conocimiento que esta Comisión, de conformidad con la norma vigente, realizará el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, como se precisará en los Resolutivos del presente Dictamen.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta regulatoria, al mismo tiempo que busca recabar las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que cita: **"Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios"**, el cual se encuentra regulado en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

² Artículo 57 fracciones I y VI Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, publicada el 17 de Junio de 2029 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Para ello, mediante la **pregunta 14**, se cuestionó a la autoridad emisora si en el diseño de la propuesta regulatoria había llevado a cabo un ejercicio previo de consulta pública, a lo cual refirió que: *No*. Así también, se verificó que la propuesta regulatoria fue inscrita en la Agenda Regulatoria para el periodo diciembre 2024 a mayo 2025, por lo que en términos del artículo 58 del referido ordenamiento, se llevó a cabo su consulta pública del 11 de noviembre al 9 de diciembre de 2024, periodo en el que no se recibió ningún comentario.

Al respecto, se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, se sometieron a consulta pública del 23 de abril al 21 de mayo de 2025 en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio no fue recibido comentario alguno.

Es importante referir, que en coordinación con esta Comisión y en respuesta a la solicitud realizada mediante oficio SPPC/CMER/00139/2025, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, difundió en su página oficial el enlace al sitio de consulta pública de la CMER <https://portal.queretaro.gob.mx/IIFEQ/contenido.aspx?q=pvp1bOtJyj2IMBAINBJ6SHofuuzcN0cv>, con la finalidad de acercar a sus usuarios el medio para que pudieran expresar y opinar la propuesta regulatoria.

VII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente Dictamen Final de AIR Ex Ante.

SEGUNDO. Se acredita que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro elaboró la Propuesta Regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, del **Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, ya que la autoridad emisora acreditó que los beneficios de emitir la Propuesta Regulatoria son superiores a sus costos en razón de lo siguiente:

1. El Manual de Procedimientos regula los procedimientos que implementa el área de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro ya que actualmente no se cuenta con tal normativa, teniendo por finalidad que la atención a quienes se encuentra dirigido, sea ordenada, sistemática y transparente.
2. Es congruente con instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos, específicamente con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales reconocen el derecho a gozar sin distinciones ni restricciones indebidas, de tener acceso igual a las funciones públicas de su país.
3. Se encuentra alineada a los Ejes Rectores 4 y 5 del *"Plan Estatal de Desarrollo, Querétaro 2021-2027"*, denominados *"Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible"* y *"Paz y Respeto a la Ley"*.

TERCERO. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del **Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, para realizar la actualización de la información correspondiente en el Catálogo Estatal³, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación del **Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", siendo importante señalar que la versión que publiquen deberá coincidir íntegramente con la que se presentó para análisis y emisión del presente documento, siendo **ANEXO ÚNICO** del mismo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

QUINTO. El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro deberá someter el **Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro**, a un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, una vez cumplidos cinco años de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, con la finalidad de determinar la atención de la problemática y el cumplimiento de los objetivos planteados en el diseño previo a su emisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

³ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-22 15:41:57 UTC (22/05/2025 09:41:57 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

04c61f99e013423b26242966d6e33c5a406c1b77b07954da720ddea47f2dd5c0

Firma Electrónica:

khXH+Tzq1CQt4W0eFc8718S4PNeH6KvdkITxxSeLS6irg8w9LV8+AVJgowtgyMKC
JWmYsuk9Se6Qjic8fqrqlajy2P5tywkvGdLXdGVALbjtxDrWW32L3V/linIX31gk
yOXby3KEtW8vprq+RjGUyKUI9eWYmbAxAwyl6OuBFh5rKQMTiD6VrEZPB6sonWnH
rObIR7Gee10cjYRjEY+dFIQ4oHtMMLCxX7/IKYwiSvwwFvl5qwpKdrOKKxDyaa6F
2TfP++02O+F5pt77PbR4tQ/aO4aWLNyTjjabU3llxvcVwMp0Ys+4BWqcl0n6UMj
W/dWqfnYa284SjjL/+WLQ==



ad580813dfb1cdf4fa951d522aaa435c3492a20221b3c0c833557299ae971d10

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.